



DESPACHO : 0005 Sala Segunda

Fecha de Votación: jueves, 30 enero, 2020

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-002027-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000159	9:00 am

Por tanto: Se revoca el fallo recurrido. En su lugar se estima la demanda y se deniegan las excepciones de falta de derecho y la de pago. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a reconocerle al actor las diferencias en los extremos de auxilio de cesantía, aguinaldo, salario escolar y vacaciones en caso que hayan sido compensadas, generados con motivo de no haber incluido en la base de cálculo de estos rubros lo devengado por disponibilidad como parte del rubro de carrera hospitalaria. También deberá cancelar indexación sobre las cantidades que resulten y los intereses sobre las sumas sin indexación y pagar ambas costas del proceso, fijando las personales en el quince por ciento de la condena. En ejecución del fallo se podrán rebajar las sumas que se demuestre fueron ajustadas conforme a lo aquí resuelto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-002734-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000160	9:05 am

Por tanto: Se confirma el fallo recurrido.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-002859-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000177	10:30 am

Por tanto: Se revoca el fallo impugnado. En su lugar, se confirma la sentencia de primera instancia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 30 enero, 2020

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-003221-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000178	10:35 am

Por tanto: En lo que fue motivo de recurso, se revoca la sentencia del órgano de alzada en cuanto condenó a la sociedad demandada a pagar a la actora el importe correspondiente a seis horas extra diarias, de día de por medio, a partir de setiembre de dos mil diez. Esa pretensión se deniega, acogiéndose a su respecto la defensa de falta de derecho. En lo demás objeto de agravio, se confirma el fallo impugnado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
13-300014-0297-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000161	9:10 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000828-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000179	10:40 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **jueves, 30 enero, 2020**

14-000964-1178-LA Ordinario Laboral 2020/ 000162 9:15 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

14-001720-1178-LA Ordinario Laboral 2020/ 000180 10:45 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida. En relación con las diferencias salariales por concepto de vacaciones, tómesese nota que deberán concederse -únicamente- en caso de que hubiesen sido compensadas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

14-002345-1178-LA Ordinario Laboral 2020/ 000181 10:50 am

Por tanto: En lo que fue objeto de agravio, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

14-003389-1178-LA Ordinario Laboral 2020/ 000163 9:20 am

Por tanto: Se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 30 enero, 2020

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000074-1125-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000164	9:25 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000120-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000182	10:55 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000200-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000183	11:00 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000252-0639-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000165	9:30 am

Por tanto: Se revoca la sentencia únicamente en cuanto condenó en costas a la actora, para en su lugar, eximirla del pago de estos gastos. En lo demás se mantiene incólume.

Fecha de Votación: jueves, 30 enero, 2020

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000288-0643-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000166	9:35 am

Por tanto: Se anula por el fondo la sentencia recurrida. En su lugar, se acoge parcialmente la demanda. Se condena a la Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos Responsabilidad Limitada a pagar la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO COLONES CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS por concepto de horas extra, sin perjuicio de que la parte demandada pueda, en ejecución de sentencia, constatar los periodos en que el actor disfrutó los periodos de vacaciones para efectos de la deducción en su cálculo. Se ordena también la cancelación de las diferencias generadas por ese reconocimiento en las vacaciones y el aguinaldo proporcionales. Se reconocen los intereses y la indexación. Los intereses se establecen al tipo fijado en el Código de Comercio, a partir de la exigibilidad de cada suma adeudada y hasta su efectivo pago. En cuanto a la indexación, se ordena adecuar los extremos económicos principales, actualizándolos a valor presente, en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores del Área Metropolitana que lleve el órgano oficial encargado de determinar ese porcentaje, entre el mes anterior a la presentación de la demanda y el precedente a aquel en que efectivamente se realice el pago. El cálculo de intereses procede sobre los montos resultantes después de su liquidación, antes de ser llevados a valor presente, y luego se hará la adecuación indicada, únicamente sobre los extremos principales. Se condena en costas a la accionada y se fijan las personales en el veinte por ciento del total de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
15-000446-1178-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000184	11:05 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: jueves, 30 enero, 2020

15-000953-1178-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 000185

11:10 am

Por tanto: Se acoge el recurso planteado por la parte actora. Se anula de manera parcial la sentencia recurrida. Se declara parcialmente con lugar la demanda, y se obliga al Estado a pagar a la actora, un total de ciento ochenta horas extraordinarias. Se le condena a pagar las diferencias que tal reconocimiento genera en las vacaciones, el aguinaldo y el salario escolar. Sobre las sumas resultantes se condena al accionado a pagar los intereses legales sobre las cantidades reconocidas, conforme al tipo fijado en el numeral 497 del Código de Comercio, es decir, igual a la tasa básica pasiva del Banco Central, a partir de la exigibilidad del adeudo y hasta su efectivo pago. El Estado deberá indexar la condena, en atención a la variación del costo de la vida, según el Índice de Precios al Consumidor. Los intereses se calcularán sobre los montos aún sin indexar. Se acoge la excepción de falta de derecho en cuanto a la solicitud de diferencias en los demás pluses y derechos salariales, así como respecto de la pretensión para que se ordene al Estado que no la llame a laborar durante el período de disponibilidad para atender labores ordinarias, sino únicamente en casos de emergencia y eventos extraordinarios debidamente comprobados. Se desestima la solicitud para que del total de la condena se retenga un diez por ciento correspondiente al contrato de cuota litis. Se condena al Estado a pagar ambas costas. Las personales se fijan en el veinte por ciento de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-000084-1288-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000186	11:15 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso, se anula la sentencia impugnada y se deniegan las defensas interpuestas por la demandada. En su lugar, se concede, en favor del actor, el derecho a la pensión por invalidez del Régimen No Contributivo a partir del quince de abril del dos mil dieciséis. Se otorgan los intereses legales desde la fecha en que eran exigibles hasta su efectivo pago, conforme a la tasa pasiva que tengan los certificados a seis meses plazo del Banco Central de Costa Rica, por así establecerlo los artículos quinientos sesenta y cinco del Código de Trabajo vigente y cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio, así como el pago de los extremos principales actualizados a valor presente (indexación), en el mismo porcentaje en que haya variado el índice de precios para los consumidores para el Área Metropolitana, de conformidad con el numeral quinientos sesenta y cinco ídem párrafo segundo. Se resuelve sin especial condena en costas, de conformidad con lo estipulado en el numeral quinientos sesenta y tres del actual Código de Trabajo. Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo quinientos sesenta y siete ídem, la demandada deberá realizar las deducciones legales respectivas, incluyendo las cuotas obrero-patronales y todas las obligaciones correspondientes a la Seguridad Social.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **jueves, 30 enero, 2020**

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001367-0173-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000190	11:35 am

Por tanto: Se declaran mal admitidos los recursos de casación interpuestos, por haberse hecho en forma prematura. Devuélvase el expediente al Juzgado para que sin ulterior trámite resuelva lo que corresponda en relación con la solicitud de desestimación.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001381-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000168	9:45 am

Por tanto: Es competente el Juzgado de Trabajo de Cartago.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
16-001807-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000191	11:40 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: jueves, 30 enero, 2020

16-007870-1027-CA

Ordinario

Contencioso Administrativo

2020/ 000169

9:50 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso por razones procesales. Se anula la sentencia del Juzgado de Seguridad Social del Primer Circuito Judicial de San José, número treinta y tres, dictada a las nueve horas del catorce de enero de dos mil diecinueve. Devuélvase el expediente a dicho Juzgado para que, a la mayor brevedad, sin dilación alguna y en el plazo legal, proceda a dictar un nuevo fallo, debidamente fundamentado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

16-300035-0920-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 000170

9:55 am

Por tanto: Se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

16-401132-0637-FA

Ordinario

Familia

2020/ 000171

10:00 am

Por tanto: Se confirma la resolución recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

17-000260-0639-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 000192

11:45 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

Fecha de Votación: jueves, 30 enero, 2020

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-000443-0166-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000193	11:50 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso del Estado. Se acoge el de la parte actora de manera parcial, por lo que se anula la sentencia recurrida únicamente en cuanto estableció que la indexación se calculará desde un mes antes a la presentación de la demanda y hasta el mes anterior a la fecha del pago. En su lugar, la indexación se calculará a partir de la exigibilidad de cada adeudo y hasta la data del efectivo pago.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001020-0505-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000194	11:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001085-0929-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000195	12:00 pm

Por tanto: Se ordena remitir el presente asunto a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia para que resuelva la cuestión de competencia suscitada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: jueves, 30 enero, 2020

17-001262-1102-LA

Ordinario

Laboral

2020/ 000172

10:05 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado en cuanto dispuso el rige de la pensión por invalidez del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte a favor del actor a partir de la fecha de la solicitud en sede administrativa el diez de noviembre de dos mil ocho, o en su defecto, desde el momento en que deje de trabajar si aún lo estuviere haciendo, para en su lugar disponer que la fecha de rige es a partir del veintinueve de junio de dos mil dieciocho, cuando se emitió el Dictamen Médico Legal número dos mil dieciocho- cero cero cero uno dos uno tres. También, se anula en cuanto condenó a la demandada al pago de ambas costas, para resolver sin especial condena de estos emolumentos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001291-0643-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000196	12:05 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000005-0005-FA	Cooperación Judicial Internacional	Familia	2020/ 000173	10:10 am

Por tanto: Se deniega el exequátur solicitado.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000453-0938-FA	Divorcio	Familia	2020/ 000174	10:15 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, con sus costas a cargo de quien lo planteó.

Fecha de Votación: jueves, 30 enero, 2020

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000475-0643-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000197	12:10 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que la fijación porcentual de las costas personales lo es sobre el resultado económico hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000571-0929-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000198	12:15 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso, en el entendido de que la fijación porcentual de las costas se hará sobre el resultado económico del proceso hasta la firmeza de la sentencia.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
18-000610-1102-LA	Ordinario	Laboral	2020/ 000199	12:20 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------

Fecha de Votación: **jueves, 30 enero, 2020**

18-001169-0505-LA Fuero especial Laboral 2020/ 000175 10:20 am

Por tanto: Se declaran sin lugar ambos recursos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

18-001659-0173-LA Fuero especial Laboral 2020/ 000176 10:25 am

Por tanto: Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado solo en cuanto condenó al actor vencido a pagar ambas costas del proceso.
 Se resuelve sin especial condena en esos gastos.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.

NUE

Clase

Materia

Número de Voto

Hora

19-000022-1574-LA Fuero especial Laboral 2020/ 000200 12:25 pm

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

 No tiene Notas asociadas.